



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Mutua que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, con Registro Único Contribuyente N° 20138705944, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 1060 Prov. Const. Del Callao - Prov. Const. Del Callao - Bellavista, debidamente representada por el Rector Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06032040, a la que en adelante se denominara LA UNIVERSIDAD, y de parte del Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, entidad sin fines de lucro de derecho publica inscrita en la oficina registral del Callao de la República del Perú, en adelante C.Q.F.P.C. Callao, con RUC N° 20467238648 y domicilio legal en Jr.: Tacna Norte 473 Urb. Las Mercedes, Distrito y Provincia del Callao; Debidamente representada por el Decano QF. GUSTAVO ADOLFO PERDOMO VELA con Documento Nacional de Identidad N° 18168446; a la que se le denominará EL COLEGIO según los términos y condiciones que se expresan en las clausulas siguientes.

### ANTECEDENTES:

El presente convenio se celebra sujeto al CONVENIO ESPECIFICO de Cooperación celebrado entre EL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; a fin de coordinar e implementar el cumplimiento de los objetivos de dicho convenio a través de acciones conjuntas, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL COLEGIO, viene desarrollando actividades de actualización y capacitación para profesionales Químicos Farmacéuticos, así como campañas de sobre las Buenas Practicas de Oficina Farmacéutica y Almacenamiento de Medicamentos.

Su sede central se ubica en Jr. Tacna norte 473 Urb. Las Mercedes Distrito y Provincia del Callao; desde donde realiza sus actividades a nivel Jurisdiccional.

Se presenta como una alternativa de innovación y creatividad con el fin de materializar proyectos en el marco de convenios interinstitucionales que impulsen y coadyuve en la salud de la población. Entre sus finalidades se encuentra organizar, difundir y capacitar a los profesionales Químicos Farmacéuticos, que vienen trabajando en diferentes entidades públicas y privadas, así como en la gestión y en la optimización de sus servicios.

LA UNIVERSIDAD tiene como sus objetivos la excelencia en la enseñanza, así como promover una mejor comunicación y articulación en sus esfuerzos académicos. Busca ejercer un liderazgo sobre la base del prestigio alcanzado, que se alimenta de factores objetivos y cualitativos, como la calidad de docentes, el prestigio de los egresados, los desarrollos tecnológicos, los eventos culturales y todas las actividades que realizan en la universidad como expresión viva de su misión y de una buena reputación y una legitimidad entre sus pares y ante la sociedad en general.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La Constitución política del Perú.



- La Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNAC
- Reglamento Interno del C.Q.F.P.C. Callao.

**CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD**

Brindar capacitación de alta calidad y proponer aplicaciones tecnológicas capaces de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de las diferentes ciudades del Perú y de la región andina; así como resolver a través de la investigación y la aplicación clínica aquellos problemas que la sociedad requiera entender y afrontar para lograr la salud integral.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

Fortalecer los conocimientos, práctica y experiencia de los profesionales Químicos Farmacéuticos, en las diferentes especialidades, impartiendo conocimiento científico, tecnológico y metodológico que permitan diagnosticar, ejecutar y evaluar situaciones.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACION DE LAS PARTES**

1. LA UNIVERSIDAD promoverá la difusión de los programas de EL COLEGIO, pudiendo brindar conocimientos, experiencias y relaciones que de manera conjunta o separada, sirvan para alcanzar los objetivos del presente convenio.
2. LA UNIVERSIDAD Firmará los respectivos Certificados y Diplomas los cuales se realicen con el aval de la acreditación correspondiente.
3. LA UNIVERSIDAD permitirá el uso del nombre y logotipo de la Escuela de Posgrado en los diplomados, en la ficha de inscripción, caratula de los textos, folletos y demás documentos que se emitan, en igual medida la Universidad utilizará el logotipo de EL COLEGIO, demostrando con ello, que se trata de un convenio compartido.
4. Para todo lo concerniente a la aplicación de este convenio, LA UNIVERSIDAD reconoce al COLEGIO como centro colaborador docente.
5. EL COLEGIO se compromete en particular, sin perjuicio de sus funciones administrativas y económicas, a diseñar, organizar, capacitar y asesorar proyectos u otros emprendimientos en el ámbito de la generación de competencias en salud que pudiera acometer LA UNIVERSIDAD en concordancia con sus fines.
6. Asimismo, EL COLEGIO otorgará a LA UNIVERSIDAD 10 becas integrales para la participación de sus docentes o estudiantes, en los programas de capacitación, que serán distribuidas según sus criterios y calificativos internos.
7. EL COLEGIO proporcionará colaboración y asistencia técnica, mediante difusión, ponentes e investigadores para eventos y actividades de LA UNIVERSIDAD, mediante solicitudes y aviso previo, siempre que exista disponibilidad de recursos que se dispongan para tales fines

**CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTOS DE COORDINADORES**

Las partes se comprometen a nombrar a un coordinador, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.



INSTITUCIÓN	COORDINADOR
COLEGIO QUIMICO FARMACÉUTICO-CALLAO	QF. JULIO VALENZUELA ORTÍZ
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Coordinadora del Convenio Alterno: Mg. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA

El coordinador deberá, entre otras funciones, hacer una evaluación de las acciones ejecutadas por las partes. Estos informes serán trimestrales y deben ser presentados a la Dirección Académica que corresponda.

### **CLAÚSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION**

El presente convenio, tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo de LAS PARTES.

Para tal efecto, se cursara comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento; a no ser que, cualquiera de las partes manifieste expresamente por escrito, su voluntad de ponerle término al convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de algunas de las clausulas estipuladas en el presente convenio por alguna de las partes así como la inactividad mayor a 6 meses, dará lugar a la resolución del convenio, para lo cual se emitirá una comunicación escrita en un plazo no menor de 5 días de anticipación quedando vigente aquellos actos o acuerdos suscritos antes de la resolución del convenio hasta la conclusión del mismo.

### **CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.


Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial.

### **CLÁUSULA DECIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, ambas partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor en la Provincia Constitucional del Callao a los 26 días del mes de mayo de 2016



  
Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

  
QF. GUSTAVO A. PERDOMO VELA  
DECANO  
COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO  
CALLAO

